CONSORCIO "PATRIMONIO IBÉRICO DE ARAGÓN"
CIF: P4400037J
Muro de Sta María, 1
44600 Alcañiz (Teruel)

En Zaragoza, a 3 de Abril de 2023

De una parte, **Dª María Sancho Menjón Ruiz,** con DNI nº 73.067.647-M **PREDIDENTA DEL CONSORCIO PATRIMONIO IBERICO DE ARAGÓN**, CIF P-4400037J, en representación del mismo.

De otra, **D. José María Pascual Adalid**, con D.N.I. 50080485D, como gerente de la UTE denominada **UTE AEBIA-1YCEROS PATRIMONIO IBERICO DE ARAGÓN**, con CIF U44769933 y con domicilio en Madrid-28026, calle Antonio López 236, 2º.

Para formalizar en documento administrativo el contrato menor de servicios "**ATENCION Y GESTIÓN DE LOS CENTROS DE VISITANTES DE ALCAÑIZ, ALLOZA, MAZALEÓN, OLIETE, VALDELTORMO Y CRETAS**", con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas

ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva del Consorcio adjudicó en sesión ordinaria celebrada el día 17 Marzo este contrato a la UTE AEBIA-1YCEROS PATRIMONIO IBERICO DE ARAGÓN cuyo titular es d. José Maria Pascual Adalid. De acuerdo con estos antecedentes, se formaliza el contrato en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto del contrato. Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de **"ATENCION Y GESTIÓN DE LOS CENTROS DE VISITANTES DE ALCAÑIZ, ALLOZA, MAZALEÓN, OLIETE, VALDELTORMO Y CRETAS",** que la empresa se compromete a realizar con arreglo al pliego de prescripciones técnicas aceptado por la empresa al presentar su oferta y que firma en prueba de conformidad.

2.- Plazo. El plazo que se ha fijado para este contrato mayor de servicios es desde el 1 de Abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, prorrogables por otros dos anualidades (2+1+1).

3.- Precio. El precio del contrato, según la oferta presentada por la empresa es de 13,22 €/hora IVA incluido para la apertura de centros de acuerdo al calendario y a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio en su reunión de 18 de Enero de 2023 y aceptado por la empresa.

4.-Pagos. Los pagos se efectuarán previa presentación de la correspondiente factura, supervisada por la Intervención del Consorcio y una vez ordenado su pago por el Presidente.

5.- Normativa aplicable. La empresa se somete para cuanto no se encuentre establecido en este contrato y el pliego de prescripciones técnicas, a los preceptos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL el 11/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYI69IBL0D81301PFI.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

7.1. El órgano de contratación únicamente asume la obligación del pago del servicio contratado, todo ello de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.

7.2. La ejecución del contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En todo caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

7.3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la normalización de este contrato tales como impuestos, incluido el I.V.A., derechos, tasas y, en general, cuantos fuesen exigibles para la completa ejecución del contrato.

7.4 Propiedad de los trabajos o del servicio. El resultado de los trabajos o servicios que se realicen por el adjudicatario en ejecución de este contrato serán propiedad de .

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 261 y ss. De la LCSP, la Administración contratante ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y modificar o suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando en su caso al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados, en los términos establecidos en la citada legislación.

8.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

9.1. El incumplimiento del plazo total para la ejecución de la prestación objeto del contrato, y sin necesidad de requerimiento al adjudicatario, faculta al órgano de contratación para optar indistintamente bien a la resolución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas, o bien a la imposición de la sanción pecuniaria que señala la legislación citada.

9.2. En el caso de imposición de penalidades, el órgano de contratación podrá sancionar con multa de demora, según la escala que establece el artículo 212 del TRLCSP. El importe de esta sanción se deducirá del pago del importe del servicio contratado.

9.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP y las que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento, el no ajustarse el adjudicatario a las instrucciones del órgano contratante sobre el desarrollo y realización de la prestación. Estas causas de resolución se considerarán a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración contratante, la totalidad de su objeto. Este hecho será constatado por aquella mediante el correspondiente acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización de la prestación objeto del contrato.

11.- DERECHO SUPLETORIO, JURISDICCION COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público. También serán de aplicación el Reglamento General de Contratación del Estado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL el 11/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYI69IBL0D81301PFI.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para el caso de transacción y arbitraje se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Leído a ambas partes y encontrado conforme, lo suscriben y firman, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha *ut supra* reseñados.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA PRESIDENTA	EN REPRESENTACIÓN DE LA UTE
	50080485D JOSE MARIA PASCUAL (R: U44769933) Firmado digitalmente por 50080485D JOSE MARIA PASCUAL (R: U44769933) Fecha: 2023.04.03 11:52:04 +02'00'
MARIA SANCHO MENJÓN RUIZ	José María Pascual Adalid

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María Sancho Abarca Menjón Ruiz, Directora General De Patrimonio Cultural, DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL el 11/04/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVYI69IBL0D81301PFI.